



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG99/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LOGÍSTICA PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución/ CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
Covid-19	Enfermedad ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LNRE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
LNRE-PRM	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
LORM	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

LOVEIRM	Lineamientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
MEC Electrónica	Mesa de Escrutinio y Cómputo única de la votación emitida desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
PIyCPRM	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022.
PIMDyCE-RM 2022	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para para el Proceso de Revocación de Mandato 2022.
PRM	Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SIVEI	Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

- I. El 8 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG243/2019, este Consejo General aprobó los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el SIVEI.
- II. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso c), al Apartado B de la Base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la CPEUM; dichas disposiciones fueron emitidas para regular la figura de Revocación de Mandato.

III. A partir de la declaración de pandemia de Covid-19, realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, así como de las acciones efectuadas por el Estado Mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:

- a) El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
- b) El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19, en cuyo punto Décimo se determinó, entre otras cosas, que el personal del INE pueda realizar solitudes y aprobaciones en medio electrónico.
- c) El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de Covid-19.
- d) El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, este Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.
- e) El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE. Con la aprobación de ese Acuerdo, se crearon el Grupo Estratégico INE-C19 y el Grupo consultivo en materia de salud.
- f) A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- IV.** El 31 de julio de 2020, los entes auditores entregaron a este Instituto los Dictámenes de Auditoría al SIVEI.
- V.** El 26 de mayo de 2021, se presentó a este Consejo General el Informe de ratificación de los Dictámenes de Auditoría al SIVEI.
- VI.** El 11 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, este Consejo General aprobó la creación, con carácter temporal, de la COVE. Dicha Comisión quedó formalmente instalada en sesión celebrada el 23 de agosto de 2021.
- VII.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021, los LORM, en los que se establece la participación de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que podrán ejercer su derecho al voto a través de la modalidad electrónica por Internet en el PRM.
- VIII.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM, disponiendo en su artículo 8, párrafo segundo que, las personas ciudadanas mexicanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en el PRM, aplicándose en lo conducente lo dispuesto en la LGIPE.
- IX.** El 30 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1566/2021, se aprobó la modificación de los LORM con motivo de la expedición de la LFRM y, el 10 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1646/2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, se estableció como fecha para la celebración de Jornada de Revocación de Mandato, el domingo 10 de abril de 2022.
- X.** El 20 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1614/2021, este Consejo General aprobó el PlyCPRM, por medio del cual el INE planea y da seguimiento a la organización del PRM y en el que se considera, entre otras actividades estratégicas, la organización de la participación de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- XI.** El 29 de octubre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1631/2021, el PIMDyCE-RM 2022.
- XII.** El 10 de diciembre del 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1740/2021, la Adenda “Precisiones Operativas” al PIMDyCE-RM 2022, derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF.
- XIII.** El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG25/2022, este Consejo General aprobó el Plan Integral de Trabajo del VMRE para el PRM.
- XIV.** El 26 de enero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG26/2022, los LOVEIRM.
- XV.** El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG33/2022, este Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la LNERE-PRM.
- XVI.** El 4 de febrero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG51/2022, este Consejo General aprobó la modificación a los LORM, en cumplimiento al diverso INE/CG13/2022, y derivado de la negativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de otorgar de manera excepcional recursos adicionales para el PRM.
- XVII.** El 4 de febrero de 2022, este Consejo General emitió, mediante Acuerdo INE/CG52/2022, la Convocatoria para el PRM.
- XVIII.** El 15 de febrero de 2022, la COVE conoció el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina la instalación de la MEC Electrónica del VMRE para el PRM, a propuesta de la JGE.
- XIX.** El 15 de febrero de 2022, mediante Acuerdo INE/COVE09/02SE/2022, la COVE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina la logística para el escrutinio y cómputo en la MEC Electrónica del VMRE para el PRM.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONSIDERANDOS

Competencia

Este Consejo General es competente para determinar la logística para el escrutinio y cómputo en la MEC Electrónica del VMRE para el PRM, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM; 4, 8, segundo párrafo y 29, fracción III de la LFRM; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 329; 339, párrafos 1 de la LGIPE; 102, párrafos 1 y 2; y Transitorio Séptimo del RE; 7 de los LORM; 33, 35 y 33 de los LOVEIRM; así como, actividad 6.1.1.2 del Plan Integral de Trabajo del VMRE para el PRM.

Fundamentación

1. En el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, se determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y los Organismos Públicos Locales en los términos que establece la propia Constitución. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el Apartado B, inciso a) de esta misma disposición, al INE le corresponde para los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.
2. El artículo 4 de la LFRM, señala que la aplicación de las disposiciones previstas en esa Ley corresponde al Congreso de la Unión, al INE y al TEPJF, en sus respectivos ámbitos de competencia y, que el INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación en el PRM, incluyendo los Consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.
3. El artículo 5 de la LFRM, establece que el PRM es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

4. El segundo párrafo del artículo 8 de la LFRM, señala que las personas ciudadanas mexicanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la Revocación de Mandato, aplicándose en lo conducente lo dispuesto en la LGIPE.
5. El artículo 27 de la LFRM, establece que el INE es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los PRM y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esa Ley y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.
6. El artículo 29, fracción III de la LFRM, señala que a este Consejo General le corresponde, entre otras, aprobar los Lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las revocaciones de mandato.
7. El artículo 40 de la LFRM, señala que la Jornada de Revocación de Mandato se sujetará al procedimiento dispuesto por la LGIPE para la celebración de la Jornada Electoral, con las particularidades que prevé esa sección.
8. El artículo 46 de la LFRM, establece las reglas para el escrutinio y cómputo de la Revocación de Mandato, señalando que es nulo el voto cuando no sea posible conocer el exacto sentido del mismo, pero siempre será contabilizado dentro de la concurrencia total a la Revocación de Mandato y que, bajo el sistema de voto electrónico se colmarán los requisitos ahí señalados, pero adecuados a la naturaleza del registro, escrutinio y cómputo de los votos.
9. Conforme al artículo 48 de la LFRM, agotado el escrutinio y cómputo de la Revocación de Mandato se levantará el acta correspondiente, la cual deberán firmar todas y todos los funcionarios de casilla. Se procederá a integrar el expediente del PRM.
10. El párrafo segundo del artículo 49 de la LFRM, señala que la mesa directiva, bajo su responsabilidad, hará llegar el expediente de la Revocación de Mandato al Consejo Distrital correspondiente. Cuando el sistema opere mediante voto electrónico, la mesa directiva se cerciorará de que la información hubiera sido transmitida correcta y totalmente a través del dispositivo utilizado y así lo hará constar en el acta.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

11. El artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, establece que para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.
12. El artículo 30, párrafos 1, incisos a), d), f) y g) y 2 de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática. Asimismo, todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
13. Según lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, este Consejo General es uno de los órganos centrales del Instituto.
14. El artículo 35, de la LGIPE, señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
15. Las ciudadanas y los ciudadanos que residen en el extranjero, conforme a lo expuesto en el artículo 329, numeral 1 de la LGIPE, podrán ejercer su derecho al VMRE para las elecciones de Presidencia y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los estados.
16. El artículo 329, numeral 3 de la LGIPE, dispone que el VMRE por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los Lineamientos que emita el Instituto en términos de la propia LGIPE, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

17. El párrafo 2 del artículo 343 de la LGIPE, dispone que el sistema de voto por medios electrónicos que apruebe este Consejo General deberá cumplir con lo siguiente:
- a) Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación;
 - b) Dar oportunidad a las personas votantes de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;
 - c) Evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto;
 - d) Garantizar que quien emite el voto, sea la ciudadana o el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo;
 - e) Garantizar que la persona ciudadana mexicana residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esa misma Ley, y
 - f) Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

De igual manera, en términos del párrafo 3 del artículo en comento, el Instituto emitirá los Lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.

18. El artículo 347, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que las Mesas de Escrutinio y Cómputo se instalarán a las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral y a las 18:00 horas iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.
19. De acuerdo con lo previsto en el PIMDyCE-PRM 2022, en su Capítulo V. Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para Revocación de Mandato, así como a la Adenda "Precisiones Operativas", y en consideración con lo establecido en los LOVEIRM, la MEC Electrónica del VMRE para el PRM, será el órgano electoral facultado para realizar el cómputo de la votación recibida desde el extranjero vía electrónica por Internet de las opiniones emitidas por las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, y se integrará por la ciudadanía seleccionada mediante un doble sorteo y serán capacitadas para realizar esta importante tarea.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

La MEC Electrónica del VMRE para el PRM estará integrada por el siguiente funcionariado:

- a) Un/a Presidente/a;
- b) Un/a Secretario/a, y
- c) Un/a Escrutador/a.

20. El régimen transitorio de la LGIPE, en su Artículo Décimo Tercero, primer párrafo, dispone que el VMRE por vía electrónica se realizará hasta en tanto el INE haga pública la comprobación del sistema a utilizar para la emisión del voto en dicha modalidad. Para tal efecto, deberá contar con el Dictamen de al menos dos empresas de prestigio internacional. Dicho sistema deberá acreditar certeza absoluta y seguridad comprobada, a efecto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho al VMRE. Para ello, el sistema que establezca el INE deberá garantizar, entre otros aspectos:

- a) Que quien emite el voto, sea la ciudadana o el ciudadano mexicano residente en el extranjero, que tiene derecho a hacerlo;
- b) Que la ciudadana o el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la LGIPE;
- c) Que el sufragio sea libre y secreto, y
- d) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

21. De acuerdo con el artículo 102, numeral 1 del RE, para el VMRE, este Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en la LNERE, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero.

22. El Artículo Séptimo Transitorio del RE, determina que el VMRE se podrá realizar también a través de la modalidad electrónica.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 23.** De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de los LORM, las personas mexicanas ciudadanas residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la Revocación de Mandato, a través de la modalidad electrónica por Internet. Para tales efectos, este Consejo General emitirá, entre otros, los LOVEIRM.

Asimismo, el INE llevará a cabo acciones de información, promoción y difusión para la participación de las personas mexicanas residentes en el extranjero en el PRM.

La COVE será la encargada de supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los trabajos que se lleven a cabo para garantizar la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en el PRM.

- 24.** El artículo 10 de los LORM, establece que este Consejo General tiene, entre otras, la atribución de aprobar los mecanismos y procedimientos para la conformación de la LNERE-PRM y para la organización y operación del voto electrónico por Internet.
- 25.** De acuerdo con el numeral 7 de los Lineamientos para la conformación de la LNERE-PRM, las personas ciudadanas interesadas en participar en el PRM y ser incorporadas a la LNERE-PRM, además de cumplir con los requisitos que establecen expresamente los artículos 34 de la CPEUM; 8 de la LFRM; así como 9, párrafo 1 y 330 de la LGIPE, deberán manifestar su decisión de votar desde el país en el que residen, bajo la modalidad electrónica por Internet, de conformidad con los requisitos y los plazos correspondientes. El periodo para realizar la solicitud de inscripción a la LNERE-PRM comprende el periodo del 5 al 25 de febrero de 2022.
- 26.** La fracción I del artículo 12 de los LORM, señala que, para el cumplimiento del objeto de esos Lineamientos, la COVE tendrá la atribución de presentar para aprobación de este Consejo General el proyecto de los Lineamientos que establezcan los mecanismos y procedimientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet.
- 27.** La Actividad 160 del PlyCPRM, establece que la DECEyEC deberá presentar a la COVE, para su posterior presentación a la JGE y a este Consejo General, la propuesta relativa a la determinación de la MEC Electrónica del VMRE para el PRM, para que se apruebe a más tardar el 24 de febrero de 2022.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

28. Finalmente, en la actividad 6.1.1.2 del Plan Integral del VMRE para el PRM, se prevé que este Consejo General deberá aprobar el acuerdo por el que se determina la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE en la sede que fungirá como Local Único de la MEC Electrónica, a más tardar el 28 de febrero de 2022.

Motivación

29. Como resultado de la reforma en materia político-electoral de 2014, las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, además de poder emitir su voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, también lo podrán hacer para las elecciones de Senadurías y Gubernaturas de las entidades federativas o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, entre otros cargos de elección popular, siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los estados.
30. Entre las atribuciones del Instituto conferidas por la CPEUM, la LFRM, la LGIPE y el RE, así como los LORM, los LOVEIRM y demás normas y acuerdos aprobados por el INE, se encuentran las relacionadas con la organización de los procesos de participación ciudadana, entre las que destacan aquellas relativas a la emisión del VMRE en el PRM.
31. Ante la solicitud de la ciudadanía para que se realice el ejercicio de Revocación de Mandato, en el que se cumplieron con los requisitos establecidos en la CPEUM y la LFRM, el 4 de febrero de 2022, este Instituto emitió la Convocatoria para la celebración de la Revocación de Mandato.
32. Bajo esa premisa, se tiene previsto que el domingo 10 de abril de 2022 se celebre la Jornada de Revocación de Mandato para que la ciudadanía determine, en su caso, la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la pérdida de la confianza, mecanismo de participación ciudadana en el cual también la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá emitir su voto, desde el país en que residen y previa inscripción en la LNERE-PRM, bajo la modalidad electrónica a través de Internet.
33. Por lo anterior, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación, organización y operación de la modalidad electrónica por Internet para el VMRE para el PRM.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

34. Es pertinente destacar que este Consejo General deberá determinar la instalación de la MEC Electrónica del VMRE para el PRM, de conformidad con la propuesta que realice la JGE, consistente en el Auditorio de las Oficinas Centrales del INE en la Ciudad de México.
35. El documento denominado “Logística para el escrutinio y cómputo del voto electrónico por Internet emitido por las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024”, que se encuentra en el **Anexo**, el cual forma parte integral del presente Acuerdo, contiene la logística que las áreas responsables del INE, en el ámbito de sus atribuciones, implementarán en la Jornada de Revocación de Mandato del 10 de abril de 2022 en el Local Único, donde se reflejan las tareas de preparación a cargo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto.
36. La logística en el Local Único refleja las tareas de preparación del PRM a cargo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE, que permiten visualizar con detalle las condiciones en que se desarrollará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, precisando las competencias de cada una de las áreas que intervendrán.
37. De igual manera, para la organización del PRM, cada Dirección Ejecutiva y Unidad Técnica del INE dispondrá de su personal para coordinar los trabajos, garantizando así, que los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero sean contabilizados, registrados y sumados en este mecanismo de participación ciudadana, a efecto de determinar el resultado de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
38. De manera adicional y considerando el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de Covid-19, la logística también prevé las medidas que, de manera mínima, deberán observarse en el Local Único durante el desarrollo de las actividades previstas, a fin de salvaguardar la salud de todas las personas que intervienen.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En este sentido, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE que realicen actividades en el marco de la Logística para el Escrutinio y Cómputo en la MEC Electrónica del VMRE para el PRM, deberán atender las medidas preventivas y de actuación de las autoridades federales y de este Instituto, así como las directrices y recomendaciones del Grupo Estratégico INE-C19 y el Grupo consultivo en materia de salud, a que se refiere el Acuerdo INE/JGE69/2020.

39. Con base en las atribuciones conferidas a la COVE en su Acuerdo de creación y la normatividad aplicable en materia del PRM, dicha Comisión aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la logística para el escrutinio y cómputo en la MEC Electrónica del VMRE para el PRM, de conformidad con las consideraciones anteriormente vertidas y el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la logística para el escrutinio y cómputo en la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Infórmese a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, sobre el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO. Notifíquese a la Junta Local Ejecutiva y a la Junta Distrital Ejecutiva 05 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, sobre el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, para su conocimiento y efectos procedentes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CUARTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquense el presente Acuerdo y su Anexo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral y el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de febrero de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**